

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DE CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES EN EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

HECHOS

Primero. La Orden de 31 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo convoca, para el año 2021, subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos a la capacitación de los agentes sociales para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio de la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimoprimer de la citada Orden de 31 de agosto de 2021, cuyos resultados se han sometido a informe de la Comisión de Valoración prevista en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden señalada, tal y como se dispone en el punto 3 del mismo apartado de dicha Orden.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del apartado decimotercero de la citada Orden, en fecha 17 de noviembre de 2021 se formuló propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que fue notificada y sometida al trámite de audiencia de las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo de diez días, presentasen alegaciones a la misma.

Cuarto. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, con fecha 7 de diciembre de 2021 se formuló la propuesta de resolución definitiva prevista en el apartado decimotercero de la Orden de 31 de agosto de 2021, que fue notificada a las entidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden de 31 de agosto de 2021, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202726865805562208633

RESUELVE

Primero. Conceder con carácter definitivo las subvenciones que se indican en el Anexo D-I, a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el mismo.

Segundo. Denegar con carácter definitivo las solicitudes que figuran en el Anexo D-II, por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero. En relación a la puntuación del criterio de representatividad, establecido en el punto 1.a) del apartado decimoprimer de la Orden de 31 de agosto de 2021, en el Anexo D-III se establecen las mayores representatividades, a los efectos de la citada Orden, que han sido consideradas de entre los solicitantes propuestos como favorables, en cada uno de los tipos de planes y para cada uno de los tipos de organización, las cuales se han utilizado como referencia para aplicar la puntuación relativa a dicho punto.

Cuarto. Todos los anexos citados anteriormente forman parte integrante de la presente resolución definitiva.

Quinto. La subvención va destinada a la realización del plan de formación aprobado, y la procedencia de los fondos de financiación es la establecida en apartado quinto de la Orden de 31 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y en posibles Instrucciones que se dicten sobre ejecución y justificación del plan formativo.

Sexto. La percepción de las ayudas está condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos establecidos en la Orden de 31 de agosto de 2021, y en particular, estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Si no se acreditaran estos requisitos se dictará Orden revocando la subvención.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202726865805562208633**

ANEXO D-I
EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN DEFINITIVA FAVORABLE
ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021

Línea	Expediente	Nombre/Razón Social	CIF	PUNTOS					Subvención Concedida
				1	2.1.1	2.1.2	2.2	TOTAL	
DSE	NC31-08/2021/0020DSE	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE MADRID CEOE	G28513307	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	646.292,00 €
DSS	NC31-08/2021/0018DSS	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	G80644156	57,0	10,0	10,0	10,0	87,0	186.140,00 €
DSS	NC31-08/2021/0016DSS	UNION SINDICAL DE MADRID REGION DE CCOO	G78092525	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	389.924,00 €
NCE	NC31-08/2021/0023NCE	ASOC DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID	G28535904	41,0	10,0	10,0	10,0	71,0	40.920,00 €
NCE	NC31-08/2021/0022NCE	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID- AECIM	G28515211	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	11.200,00 €
NCE	NC31-08/2021/0019NCE	UNO ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE	G86370178	26,0	10,0	10,0	10,0	56,0	79.680,00 €
NCE	NC31-08/2021/0015NCE	ASOC EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL Y COMPLEMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	G28516268	17,0	10,0	10,0	10,0	47,0	34.401,00 €
NCS	NC31-08/2021/0024NCS	COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT- UNION PROFESIONAL	G79888491	10,0	10,0	10,0	10,0	40,0	41.216,00 €
NCS	NC31-08/2021/0021NCS	UNION SINDICAL OBRERA DE MADRID	G78501509	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	97.482,00 €
NCS	NC31-08/2021/0017NCS	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO FETICO	G79960076	50,0	10,0	10,0	10,0	80,0	97.460,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202726865805562208633**

ANEXO D-II
EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN DEFINITIVA DESFAVORABLE POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, DESISTIDOS O
INADMITIDOS
ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021

Expediente	Nombre/Razón social	CIF	Causa desfavorable
NC31-08/2021/0026DSE	CONFEDERACION GENERAL DE LAS PYME DEL ESTADO ESPAÑOL	G28613792	Organización empresarial que no acredita participar en el diálogo social y la N.C. en la C. Madrid, en los términos de la D.A.6ª del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni estar legitimado para la representación Institucional ante la Comunidad de Madrid, formando parte del Consejo para el Diálogo Social de la misma.
NC31-08/2021/0025DSS	SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE	G80277239	Organización sindical que no acredita participar en el diálogo social y la N.C. en la C. de Madrid, en los términos del art. 7 de la L.O. 11/1985, de 2 de agosto, de LS, no estando legitimado para ostentar la representación Institucional ante la Comunidad de Madrid, ni formando parte del Consejo para el Diálogo Social de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202726865805562208633**

ANEXO D-III
REPRESENTATIVIDAD MAYOR DE CADA TIPO DE PLAN Y ORGANIZACIÓN
ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021

TIPO PLAN	TIPO PROGRAMA	% REPRESENTATIVIDAD
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva	Organizaciones sindicales	37,69
	Asociaciones empresariales	15,00
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva	Organizaciones sindicales	4,37
	Asociaciones empresariales	1,05



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202726865805562208633**